

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 47

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. ALBERTO VERA PEREJON, justifica su ausencia por razones laborales.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **31 de octubre de 2012.**

2.- CONCEJALIA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y TURISMO.

2.1 APROBACION DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2013

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta De la Concejala Delegada de Economía que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, procede aprobar el calendario del contribuyente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2013, según el detalle que a continuación se indica:

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2013
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA – I.B.I. - URBANA	De 18 de febrero a 24 de abril
Mercadillo	De 29 de abril a 3 de julio
Entrada de Vehículos	De 29 de abril a 3 de julio
RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS(INDUSTRIAL)	De 29 de abril a 3 de julio
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA – I.V.T.M. (VEHÍCULOS)	De 2 de septiembre a 6 de noviembre
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – I.AA.EE.	De 2 de septiembre a 6 de noviembre
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA – I.B.I. – RÚSTICA	De 2 de septiembre a 6 de noviembre

SEGUNDO.- Publicar el calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.

3.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, INFANCIA Y COOPERACION INTERNACIONAL.

3.1 APROBACION DE SUBVENCIÓN POR LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Egido, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de octubre de 2012 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 7716,22 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas".

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de OCTUBRE de 2012."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de OCTUBRE de 2012 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de Octubre de 2012.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total de 7716,22 € (7014,75+701,47 (10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida F02 337 22746, correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2012.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización, debiendo acompañar a la misma el informe de conformidad de la Concejalía correspondiente al servicio facturado.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 LICENCIA DE INSTALACIÓN

4.1.1. EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "ALMACÉN DE PALÉS DE MADERA", en la calle Sisonés nº 2 nave 61 P. I. "El Cascajal", de esta localidad.

Visto Proyecto de instalaciones generales para nave destinada a almacén con visado electrónico de fecha 27 de Septiembre de 2011 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 11910599/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE PALÉS DE MADERA", en la calle Sisonés nº 2 nave 61 P. I. "El Cascajal" de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

La presente Licencia de Instalación es válida siempre que el Nivel de Riesgo Intrínseco de la actividad sea MEDIO o BAJO no estando permitida actividad de riesgo ALTO de acuerdo con las especificaciones del Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Homologación de sistema empleado y certificado de empresa instaladora de la sectorización a nivel de cubierta con naves colindantes.
2. Fotocopia contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
3. Copia de Certificado de Inscripción en el Registro de instalaciones de prevención y extinción contra incendios de la Comunidad de Madrid diligenciado por Órgano competente.
4. Certificado final de instalaciones, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

4.2.1. EXPEDIENTE DE RESTAURANTE NAZARÍES, S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 18 de enero de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", en la Avda. de Juan Pablo II c/v Manuel de Falla nº 11 locales 6, 7, 8, de esta localidad.

Con fecha 10 de abril de 2012, se ha solicitado Cambio de Titularidad y Licencia de Funcionamiento, a nombre de RESTAURANTE NAZARÍES, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 26 de octubre de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Obra y Actividad sin visar por Colegio Oficial.

Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 16 de septiembre de 2011 y N° TL/023727/2011.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 26 de octubre de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 29 de octubre de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a RESTAURANTE NAZARÍES, S. L., para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE" en la Avda. de Juan Pablo II c/v Manuel de Falla nº 11 locales 6, 7, 8, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que

deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-restaurantes.

AFORO SEGÚN PROYECTO 103 PERSONAS

5.- CONCEJALIA DE DEPORTES, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN INFORMÁTICA Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC).

5.1 APROBACION DE FACTURAS CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/1990 EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de recursos Humanos que en extracto dice:

“Recibida Nota de Régimen Interno de fecha 19 de octubre de 2012 de la Interventora Municipal donde se informa que las facturas 280/12, 281/12 y 282/12 de 15 de octubre de 2012 presentada por la firma SURCLAYRE, S.L (UNIPOST) por los siguientes importes:

Número factura 280/12 de fecha 15/10/2012 por importe de 3.728,36 €

Número factura 281/12 de fecha 15/10/2012 por importe de 2.148,58 €

Número factura 282/12 de fecha 15/10/2012 por importe de 2.324,71 €

Visto que en dicho informe consta que no figuran documentación que ampare dichos gastos para en caso de conformidad, aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe emitido por el departamento de Recursos Humanos que se adjunta al expediente,

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.-Aprobar las facturas número 280/12, 281/12 y 282/12 por los siguientes importes:

Número factura 280/12 de fecha 15/10/2012 por importe de 3.728,36 €
Número factura 281/12 de fecha 15/10/2012 por importe de 2.148,58 €
Número factura 282/12 de fecha 15/10/2012 por importe de 2.324,71 €

Presentadas todas ellas por la empresa SURCLAYRE, S.L (UNIPOST) por cartas repartidas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2012 y que se abone a la indicada empresa.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la empresa adjudicataria.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia nº 380/2012 de fecha 22 de octubre de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 12 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 24/10 interpuesto por France Telecom España por liquidación de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. XXXXX XXXXX XXXXX en nombre y representación de France Telecom España S.A. (Orange) contra la resolución de 11 de noviembre de 2009 dictada por el Ayuntamiento de Pinto por el que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por Orange ya que no cabe el recurso en vía administrativa para impugnar disposiciones administrativas de carácter general cual es el caso de la aprobación definitiva de una ordenanza fiscal y se confirma la autoliquidación correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2009 relativa al concepto tributario tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general por importe de 20.974,75 euros y anulo la citada resolución de 11 de noviembre de 2009 por no ser ajustada y conforme a derecho así como la liquidación impugnada al considerar ilegales los artículos 2.2 ; 3.1; y 5.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, aprobada en Pleno Municipal del Ayuntamiento de Pinto de 13 de diciembre de 2007 publicada en el BOCM de 5 de marzo de 2008, sin costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia nº 1334 de fecha 27 de septiembre de 2012 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en relación al Recurso de Apelación 803/2012, interpuesto por Gestión de Inmuebles y Solares S.L. contra el Auto dictado el 21 de diciembre de 2011 por el juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 26 de Madrid recaído en el Procedimiento ordinario n. 61/2011 por la explotación, uso, disfrute, funcionamiento

y mantenimiento del aparcamiento subterráneo sito en el edificio comercial de la calle Buenos Aires n. 2 , **cuyo fallo dice lo siguiente:**

Con DESESTIMACION del recurso de apelación interpuesto por la mercantil GESTION DE INMUEBLES Y SOLARES S.L. , representada por el Procurador D. Jorge Deleito García, contra el auto dictado el 21 de diciembre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 26 de los de Madrid, recaído en el Procedimiento Ordinario n. 61/2011, debemos confirmar y confirmamos el citado Auto y todo ello, con expresa imposición al apelante de las costas causadas en apelación, con la limitación establecida en el último fundamento jurídico.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia nº 395/12 de fecha 24 de octubre de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 4 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 55/11 interpuesto por BM· Obras y servicios S.A. por incautación de avales depositados en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para la ejecución de obras de construcción de residencia municipal de mayores, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

1.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la sociedad mercantil BM· Obras y servicios S.A contra resolución del Ayuntamiento de Pinto de 8-2-2011 sobre incautación de avales depositados en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para la ejecución de las obras de construcción de la residencia municipal de mayores en el barrio de la Tenería.

2.- Declarar no ser conforme a Derecho el acto administrativo impugnado, que se anula totalmente y se deja sin efecto declarando, a su vez, el derecho de la demandante a la devolución de las garantías ejecutadas.

3.- Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y diez minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.